



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 12 -2020-AMAG-CD/P

Lima, 20 de febrero de 2020

#### VISTOS:

El Informe N° 043 -2020-AMAG-DG de la Dirección General, que eleva el Informe N° 061 -2020-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por lo cual da cuenta de la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio fiscal 2019; y

#### CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, el señor Julio Cesar Sotomayor Ríos, con fecha 06 de diciembre de 2019, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 036-2019-AMAG con la entidad, a partir del 06 de diciembre hasta el 30 de diciembre de 2019;

Que, respecto a la retribución que correspondía abonarle por los 25 días del mes de diciembre de 2019, la misma no fue posible su abono, toda vez que su ingreso se efectuó luego del cierre de la Planilla correspondiente a dicho periodo; en consecuencia, al tratarse del último mes del año 2019, necesariamente debía concretarse la retribución de los 25 días laborados a través del crédito devengado en el presente ejercicio fiscal;

Que, asimismo resultaba necesario en el presente ejercicio fiscal 2020, solicitar a la Oficina de Planificación y Presupuesto se emita la Certificación de Crédito Presupuestario para efectivizar el abono correspondiente a los 25 días laborados por el señor Julio Cesar Sotomayor Ríos, la misma que se efectivizó a través del Crédito Presupuestario N° 079-2020-AMAG/UP.;

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes, corresponde que se abone al señor Julio Cesar Sotomayor Ríos, la remuneración correspondiente a los 25 días laborados del mes de diciembre de 2019;

///....





## Academia de la Magistratura

.... /// (Pág.02): Resolución N° 12 -2020-AMAG-CD/P

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, que establece en el numeral 36.4 que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditada con los documentos pertinentes;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Secretaría Administrativa y Subdirección de Recursos Humanos.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **Reconocer** como crédito devengado del ejercicio 2019 del señor Julio Cesar Sotomayor Ríos, autorizando su pago por la suma de S/4,166.67 (cuatro mil ciento sesenta y seis con 67/100 Soles) que comprende la suma de S/. 4,166.67 soles por concepto de reintegro y el importe de S/. 174.15 soles por concepto de la contribución a ESSALUD de cargo del empleador.

**Artículo Segundo.** - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 2.3. Bienes y Servicios, 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios y 23.28.12 Contribuciones a ESSALUD, Meta 0001 Gestión Administrativa, por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, según Certificación Presupuestal N° 079-2020-AMAG-UP.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**DR. PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE.**

Presidente del Consejo Directivo  
De la Academia de la Magistratura

